



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 20

Aguas.

Habiendo solicitado D. Ramón Arteaga, vecino de Pamplona, utilizar las aguas del río Tajo, con arreglo á lo que se expresa en la nota adjunta, se hace público en este periódico oficial, que conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 vigente para la tramitación de los expedientes de aguas, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas el correspondiente proyecto, á fin de que en el plazo de 30 días, puedan las Corporaciones ó particulares presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalajara 25 de Enero de 1899.

El Gobernador accidental,
Marcelino Villanueva.

Nota.

D. Ramón Arteaga, vecino de Pamplona, proyecta aprovechar las aguas del río Tajo en cantidad de 16000 litros por segundo, utilizándolas como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica; para ello se han de tomar las aguas del dicho río por medio de una presa de 5'34 metros de altura que se emplaza en término de Pastrana, á 218 metros aguas arriba, del punto en que se halla establecida la barca propiedad del Conde de San Rafael, y se conducen después por medio de un canal abierto en la margen derecha del río, de 19.057 de longitud, que partiendo del sitio indicado atraviesa terrenos de los términos municipales de Pastrana, Almoduero y Drievos, en el cual se establece la casa de máquinas, volviendo después al río dichas aguas en toda su integridad.

Guadalajara 21 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan P. Serrano.

Núm. 21

Aguas.

Habiendo solicitado D. Francisco Rabanal, vecino de Madrid, utilizar las aguas del río Tajo, con arreglo á lo que se expresa en la nota adjunta, se hace público en este periódico oficial, que conforme á lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, vigente para la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas el correspondiente proyecto, á fin de que en el plazo de 30 días, puedan las Corporaciones ó particulares presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalajara 25 de Enero de 1899.

El Gobernador accidental,
Marcelino Villanueva.

Nota.

D. Francisco Rabanal, vecino de Madrid, proyecta aprovechar las aguas del río Tajo, en cantidad de 2.500 litros por segundo, utilizando como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica; para ello, se han de tomar las aguas del dicho río, por medio de una presa de 24'21 metros de altura, que se emplaza en el sitio denominado «Hoya de Bolarque», partido judicial de Pastrana, cerca de la confluencia del Tajo y el Guadaleja, y se conducen después por medio de un canal abierto en la margen derecha del río, de 349'16 metros de longitud, al final del cual se establece la casa de máquinas, volviendo después al río dichas aguas en toda su longitud.

Guadalajara 21 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan P. Serrano.

Núm. 22

Obras públicas.—Aguas.

Habiendo presentado en este Gobierno civil D. Fernando Celayeta, vecino de Madrid, instancia y proyecto solicitando utilizar las aguas del río Tajo, según se detalla en la adjunta nota, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, vigente para la tramitación de los expedientes de aprove-

chamiento de aguas, se hace público en este periódico oficial, que se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el citado proyecto, á fin de que las Corporaciones ó particulares puedan en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio, presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Guadalajara 25 de Enero de 1899.

El Gobernador accidental,

Marcelino Villanueva.

Nota.

D. Fernando Celayeta, vecino de Madrid, proyecta aprovechar las aguas del río Tajo en cantidad de 16.000 litros de agua por segundo, utilizándolas como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica; para ello se han de tomar las aguas de dicho río por medio de una presa de cinco metros de altura que se emplaza en término de Almonacid de Zorita y á los 1650'00 metros aguas abajo del puente de hierro construido sobre aquél para el servicio de los molinos de Bolarque, y se conducen después por medio de un canal abierto en la margen izquierda del río, de 5047'00 metros de longitud, al final del cual se establece la casa de máquinas, que se emplaza á la distancia de 160'00 metros aguas arriba del puente de hierro sobre el río Tajo, en la carretera de Tarancón á la Armuña, volviendo después al río dichas aguas sin disminución de su caudal.

Guadalajara 25 de Enero de 1899. — El Ingeniero jefe, Juan P. Serrano.

Junta provincial de Instrucción pública

ANUNCIO

La Dirección general de Instrucción pública con fecha 7 del actual, ha nombrado en virtud de concurso maestra en propiedad de la escuela elemental de niñas de Brihuega con el sueldo anual de 1100 pesetas, á D.^a Venancia Peñacarrillo y Moya.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896, se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos consiguientes.

Guadalajara 26 de Enero de 1899.—El Presidente accidental, Marcelino Villanueva.—El Secretario, Dimas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara.

PRESIDENCIA.

Desatendidas de un modo injustificado las exhortaciones que en mi circular inserta en el *Boletín oficial* de 14 de Noviembre último dirigí á los Ayuntamientos deudores, procedimiento amistoso que si bien ha producido efecto en algunos con respecto al pago de sus débitos, son muchas las Corporaciones deudoras que continúan con implacable apatía sin hacer esfuerzo alguno por aliviar en la parte que les corresponde la penuria del Erario provincial, con esta fecha, he dispuesto:

1.º Que sean apremiados inmediatamente todos los Ayuntamientos deudores que desde el día de la publicación de la circular referida hasta hoy no hayan verificado ingreso alguno.

2.º Quedan sin valor ni efecto todos los despachos de apremio expedidos hasta el día de hoy, y sólo se tramitarán los que desde esta fecha se expidan, á fin de conseguir que las Corporaciones contra quienes se dirijan se nivelen en su esfuerzo con las que mejor informadas han acudido al llamamiento que el interés provincial les ha dirigido.

3.º El Agente ejecutivo que abandonase su cargo ó interrumpiese su tramitación sin orden expresa de esta Presidencia será retirado de él y entregado á los Tribunales ordinarios, si por hecho ó cualquier otra falta penada perjudicara á los fondos confiados á su ejecución.

4.º Todos los Ayuntamientos apremiados podrán denunciar ante esta Presidencia á los Agentes ejecutivos que cometieren abusos en el ejercicio de su cometido, á fin de pasar el tanto de culpa á quien corresponda y moralizar este importante servicio, tan desatendido por los encargados de su ejecución.

5.º Queda prohibido á los Alcaldes anticipar fondos á cuenta de las dietas devengadas por los Comisionados á condición de retirarse de la localidad y paralizar el expediente. Los que infrigieren este precepto serán apremiados nuevamente y á la mayor brevedad destituido el Agente ejecutivo que lo consintiere.

Guadalajara 26 de Enero de 1899.—El Presidente, Ricardo Martínez.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde mañana queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de *Septiembre y Octubre de 1897*, por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las Autoridades locales que lo participen á los interesados; advirtiéndoles también, que para recibir las papeletas de cobro, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos, los extremos siguientes.

1.º Existencia de los niños por certificación ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, más un timbre móvil de cinco céntimos; y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirán á aquella dos timbres móviles, el uno de diez céntimos y el otro de cinco, por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Cuando la fe de vida se contraiga á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción, si ésta no hubiese sido facilitada á la Inclusa.

3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas; cuyo importe realizarán en la Depositaria de fondos provinciales, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fe de existencia ó por documento separado.

4.º y último. Recomiendo á los Juzgados municipales el cumplimiento de la circular de 3 de Agosto de 1897, inserta en el periódico oficial del 6, sobre la remisión inmediata al Sr. Secretario-Contador de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubieren fallecido, para evitar per-

turbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

Guadalajara 26 de Enero de 1899.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—El Presidente, Ricardo Martínez.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 10 de Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Castilforte ó quien haga sus veces, la segunda subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo el aprovechamiento de doscientos árboles de pino, en el monte núm. 255 del Catalogo, valorados en 40 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 26 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Habiéndose padecido un error material, al consignar en el edicto inserto en el periódico oficial de esta provincia, núm. 11, correspondiente al día de hoy, el nombre de D. Julio Recuenco, como Administrador Subalterno que fué de Hacienda de Sigüenza, y no siendo dicho señor el que ejercía tal cargo, sino los señores D. Antonio Gamboa y D. Manuel Angulo y Mendoza, durante el año 1888 el primero, y desde Abril de 1890 el segundo; á éstos se les requiere para que comparezcan en esta oficina, dentro del término de 15 días, y durante las horas hábiles de despacho, con objeto de satisfacer la cantidad de 120 pesetas, que son en deber por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, respectivamente por los años de 1888-89 y 1889-90, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar, quedando así rectificado el edicto de que antes se hace referencia.

Guadalajara 26 de Enero de 1899.—El Tesorero de Hacienda, J. Antonio Jiménez.

ARRENDAMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Itinerario de cobranza que se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial*, según previene el artículo 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

nombrés de los recaudadores subalternos	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Atienza.</i>		
D. Juan Asenjo	La Boderá.....	1 y 2 Febrero.
	Aldeanueva de Atienza..	2 y 3 id.
	Ordial.....	3 y 4 id.
	Alpedroches.....	4 y 5 id.
	La Miñosa.....	5 y 6 id.
	Atienza.....	6 y 7 id.
	Valdeleubo.....	7 y 8 id.
	Sienes.....	8 y 9 id.
	Riva de Santiuste.....	9 y 10 id.
	Tordelrábano.....	10 y 11 id.
	Atcolea de las Peñas....	11 y 12 id.
	Cincovillas.....	14 y 15 id.
	Madrigal.....	15 y 16 id.
	Cercadillo.....	16 y 17 id.
	Riofrio.....	17 y 18 id.
	Rebollosa de Jadraque..	19 y 20 id.
Prádena de Atienza.....	20 y 21 id.	

Don Juan Cabelleros.....	Paredes.....	1 y 2 Febrero.
	Romanillos de Atienza..	2 y 3 id.
	Bañuelos.....	3 y 4 id.
	Miedes.....	5 y 6 id.
	Higes.....	6 y 7 id.
	Albendiego.....	7 y 8 id.
	Somolinos.....	8 y 9 id.
	Campisabalos.....	9 y 10 id.
	Condemios de Abajo..	10 y 11 id.
	Palancales.....	13 y 14 id.
	Valverde.....	14 y 15 id.
	Huerce.....	15 y 16 id.
	Galve.....	16 y 17 id.
D. Benito Cabelleros.....	Cantalojas.....	18 y 19 id.
	Villacadima.....	19 y 20 id.
	Condemios de Arriba...	20 y 21 id.
	Ujados.....	22 y 23 id.
	Gascuña.....	1 y 2 Febrero.
	Navas de Jadraque.....	2 y 3 id.
	Bustares.....	3 y 4 id.
	Zarzuela de Jadraque...	4 y 5 id.
	Villares de Jadraque....	5 y 6 id.
	Hiendelaencina.....	6 y 7 id.
	Alcorlo.....	8 y 9 id.
	Veguillas.....	9 y 10 id.
	San Andrés del Congosto	10 y 11 id.
Semillas.....	13 y 14 id.	
Las Cabezas.....	14 y 15 id.	
Robledo.....	15 y 16 id.	
Pámaces de Jadraque..	16 y 17 id.	
Angón.....	17 y 18 id.	
Medranda.....	18 y 19 id.	
Toba.....	19 y 20 id.	
Congostrina.....	21 y 22 id.	

Zona de Brihuega.

D. Ramón Cepero	Taragudo.....	10 y 11 Febr.	
	Rebollosa de Hita.....	15 y 16 id.	
	Utande.....	6 y 7 id.	
	Mudux.....	4 y 5 id.	
	Valdearenas.....	8 y 9 id.	
	Trijueque.....	17 y 18 id.	
D. Anastasio Villaverde.....	Olmeda del Extremo...	6 y 7 Febrero.	
	Villaviciosa.....	16 y 17 id.	
	Solanillos del Extremo.	9 y 10 id.	
	Barriopedro.....	7 y 8 id.	
	Valderrebollo.....	14 y 15 id.	
	Masegoso.....	14 y 15 id.	
	Yela.....	2 y 3 id.	
	Hontanares.....	1 y 2 id.	
D. Benito Peralta.....	Ledanca.....	4 y 5 id.	
	Vaiferroso las Monjas.	7 y 8 id.	
	Villanueva de Argecilla	6 y 7 id.	
	Archilla.....	3 y 4 Febrero.	
	Atanzón.....	7 y 8 id.	
	Balconete.....	9 y 10 id.	
	Caspueñas.....	3 y 4 id.	
	Fuentes.....	1 y 2 id.	
	Tomellosa.....	13 y 14 id.	
	Torija.....	5 y 6 id.	
D. Antonio Mayor Bermejo..	Valdeavellano.....	7 y 8 id.	
	Valdegrudas.....	5 y 6 id.	
	Valdesaz.....	1 y 2 id.	
	Argecilla.....	3 y 4 id.	
	Casas de San Galindo.	5 y 6 id.	
	Gajanejos.....	7 y 8 id.	
	Miralrio.....	9 y 10 id.	
	D. Marcial Ayuso	Alarilla.....	3 y 4 Febrero.
		Copernal.....	5 y 6 id.
		Valdeancheta.....	5 y 6 id.
Espinosa de Henares...		7 y 8 id.	
Carrascosa de Henares.		7 y 8 id.	
Hita.....		9 y 10 id.	
Heras.....		13 y 14 id.	
Torre del Vulgo.....		13 y 14 id.	
Cañizar.....	15 y 16 id.		
Padilla de Hita.....	15 y 16 id.		

	Budia.....	6 y 7 Febrero.		Monasterio.....	1 y 2 Febrero.
	Castilmimbres.....	1 y 2 id.		Retiendas.....	3 y 4 id.
	Irueste.....	13 y 14 id.		Tamajón.....	5 y 6 id.
D. Juan P. Ellegido.....	Pajares.....	1 y 2 id.		Almiruete.....	6 y 7 id.
	Romancós.....	4 y 5 id.		Majaelrayo.....	8 y 9 id.
	San Andrés del Rey.....	8 y 9 id.	D. Pascual Redondo ó persona que le represente.....	Campillo de Ranas.....	10 y 11 id.
	Valfermoso de Tajuña.....	15 y 16 id.		Muriel.....	12 y 13 id.
	Yélamos de Abajo.....	13 y 14 id.		Membrillera.....	15 y 16 id.
	Yélamos de Arriba.....	8 y 9 id.		El Vado.....	17 y 18 id.
Santiago Valles.....	Brihuega.....	16, 17 y 18 id.		Colmenar de la Sierra.....	19 y 20 id.
				Cardoso.....	21 y 22 id.
	<i>Zona de Cifuentes.</i>			Bocigano.....	23 y 24 id.
	Cifuentes.....	12, 13 y 14 Fbr.		Peñalva.....	24 y 25 id.
	Durón.....	1 y 2.		Arroyo de Fraguas.....	17 y 18 id.
	Valdelagua.....	2 y 3.		Cogolludo.....	24 al 26 id.
	Inviernas (Las).....	4 y 5.		Beleña.....	2 y 3 Febrero.
	Sotillo.....	5 y 6.		Aleas.....	4 y 5 id.
	Alaminos.....	7 y 8.		Torrebeleña.....	6 y 7 id.
	Cogollor.....	8 y 9.		Montarrón.....	8 y 9 id.
	Trillo.....	10 y 11.	D. Agustín Sanz.....	Fuencemillan.....	10 y 11 id.
	Val de San García.....	14 y 15.		Cerezo.....	12 y 13 id.
	Gárgoles de Abajo.....	16 y 17.		Puebla de Beleña.....	15 y 16 id.
D. Ángel Castellbón ó persona que le represente.....	Gárgoles de Arriba.....	18 y 19.		Robledillo Mohernando.....	17 y 18 id.
	Gualda.....	20 y 21.		Humanes.....	19, 20 y 21 id.
	Henche.....	21 y 22.		<i>Zona de Guadalajara.</i>	
	Villanueva de Alcorón.....	1 y 2.		Guadalajara.....	10 al 20 á don.º
	Zaorejas.....	3 y 4.		Chiloeches.....	1 y 2 id.
	Huertapelayo.....	4 y 5.		Horche.....	4 al 6 id.
	Armallones.....	6 y 7.		El Pozo de Guadalajara.....	7 y 8 id.
	Valtabiado del Río.....	7 y 8.		Valdarachas.....	8 y 9 id.
	Arbeteta.....	9 y 10.		Yebes.....	8 y 9 id.
	Mantiel.....	11 y 12.	D. Manuel Pastor.....	Lupiana.....	10 y 11 id.
	Cereceda.....	12 y 13.		Villanueva de la Torre.....	12 y 13 id.
	Viana de Mondéjar.....	14 y 15.		Quer.....	12 y 13 id.
	Puerta (La).....	15 y 16.		Aldeanueva Guadalaj.ª.....	20 y 21 id.
	Azañón.....	17 y 18.		Centenera.....	21 y 22 id.
				Valdenoches.....	22 y 23 id.
	Ablanque.....	1 y 2.		Alovera.....	24 y 25 id.
	Sotodosos.....	3 y 4.		Azuqueca.....	24 y 25 id.
	Hortezuela de Océn.....	5 y 6.		El Casar de Talamanca.....	1 y 2 Febrero.
	Padilla del Ducado.....	7 y 9.		Galápagos.....	3 y 4 id.
D. José Cañete.....	Villarejo de Medina.....	8 y 9.		Torrejón del Rey.....	5 y 6 id.
	Espiegares.....	10 y 11.		Valdeaveruelo.....	5 y 6 id.
	Riva de Saelices.....	12 y 13.		Usanos.....	7 y 8 id.
	Huertahernando.....	14 y 15.	D. Manuel Sánchez Casanova.....	Paracena.....	9 y 10 id.
	Rivarredonda.....	16 y 17.		Iriepal.....	9 y 10 id.
	Saelices.....	18 y 19.		Marchamalo.....	10 y 11 id.
				Mohernando.....	11 y 12 id.
	Sotoea.....	1 y 2 Febrero.		Pórtola.....	15 y 16 id.
	Ruguilla.....	3 y 4.		Ciruelas.....	19 y 20 id.
	Huetos.....	5 y 6.		Fontanar.....	20 y 21 id.
	Carrascosa de Tajo.....	7 y 8.		Yunquera.....	22 y 23 id.
	Ocentejo.....	9 y 10.		Cabanillas.....	24 y 25 id.
D. Carlos Camacho.....	Renales.....	1 y 2.		<i>Zona de Molina.</i>	
	Torre Cuadrada Valles.....	3 y 4.		Terraza.....	1 y 2 Febrero.
	Abanades.....	5 y 6.		Valhermoso.....	3 y 4 id.
	Torre Cuadradilla.....	7 y 8.		Tierzo.....	5 y 6 id.
	Canales del Ducado.....	9 y 10.		Terzaga.....	7 y 8 id.
	Canredondo.....	11 y 12.		Pinilla de Molina.....	8 y 9 id.
	Sacecorbo.....	15 y 16.	D. Eusebio Montano.....	Mágina.....	10 y 11 id.
				Checa.....	12 al 14 id.
	<i>Zona de Cogolludo.</i>			Chequilla.....	13 y 14 id.
	Arbancon.....	2 y 3 Febrero.		Orea.....	15 y 16 id.
	Jocar.....	4 y 5 id.		Alcoroches.....	17 y 18 id.
	La Mierla.....	6 y 7 id.		Piqueras.....	19 y 20 id.
	Matarrubia.....	8 y 9 id.		Traid.....	21 y 22 id.
D. Celedonio Sierra.....	Malaguilla.....	10 y 11 id.		Mazarete.....	1 y 2 Febrero.
	Málaga.....	12 y 13 id.		Anquela del Ducado.....	3 y 4 id.
	Alpedrete.....	15 y 16 id.		Selas.....	4 y 5 id.
	Valdepeñas.....	17 y 18 id.		Aragoncillo.....	6 y 7 id.
	Tortuero.....	19 y 20 id.		Lebrancon.....	8 y 9 id.
	Valdesotos.....	21 y 22 id.		Canales de Molina.....	10 y 11 id.
	Puebla de Valles.....	23 y 24 id.	D. Calixto García.....	Herrería.....	10 y 11 id.
				Corduente.....	12 y 13 id.
	Viñuelas.....	2 y 3 Febrero.		Torre mocha del Pinar.....	14 y 15 id.
	Valdenuño Fernández.....	4 y 5 id.		Olmeda de Cobeta.....	15 y 16 id.
	Mesones.....	6 y 7 id.		Cobeta.....	19 y 20 id.
D. Pedro Redondo.....	Uceda.....	8 al 10 id.		Villar de Cobeta.....	17 y 18 id.
	Cubillo (El).....	11 y 12 id.		Rillo.....	17 y 18 id.
	Fuentelahiguera.....	16 y 17 id.			
	Villaseca.....	18 y 19 id.			
	Casa de Uceda.....	20 y 21 id.			

	Milmarcos.....	1 y 2 Febrero.
	Algar.....	3 y 4 id.
	Concha.....	3 y 4
	Hinojosa.....	3 y 4 id.
	Vilhel de Mesa.....	5 y 6 id.
	Labros.....	5 y 6 id.
D. Antonio Mar-	Amayas.....	5 y 6 id.
tínez ó persona	Mochales.....	7 y 8 id.
que le represen-	Codes.....	9 y 10
te.....	Balbacil.....	9 y 10 id.
	Luzon.....	11 y 12 id.
	Maranchon.....	13 y 14 id.
	Clares.....	15 y 16 id.
	Turmiel.....	15 y 16 id.
	Establés.....	17 y 18 id.
	Anchuela del Campo..	17 y 18 id.
	Anchuela del Pedregal.	1 y 2 id.
	Castellar.....	1 y 2 id.
	Cubillejo de la Sierra..	3 y 4 id.
	Cubillejo del Sitio.....	3 y 4 id.
	Campillo de Dueñas...	5 y 6 id.
	Yunta (La).....	6 y 7 id.
Don Eugenio Se-	Embid.....	7 y 8 id.
rrano.....	Tortuera.....	10 y 11 id.
	Cillas.....	11 y 12 id.
	Fuentelsaz.....	13 y 14 id.
	Tartanedo.....	15 y 16 id.
	Torrubia.....	17 y 18 id.
	Pardos.....	17 y 18 id.
	Rueda.....	19 y 20 id.
	Pradosredondos.....	1 y 2 Febrero.
	Torre Cuadrada Molina.	2 y 3 id.
	Torremochuela.....	3 y 4 id.
	Castilnuevo.....	4 y 5 id.
	Molina.....	5 al 7 id.
	Hombrados.....	7 y 8 id.
	Morenilla.....	8 y 9 id.
D. Saturnino Cas-	Pobo (El).....	10 y 11 id.
telbón.....	Tordellego.....	12 y 13 id.
	Setiles.....	14 y 15 id.
	Tordesilos.....	16 y 17 id.
	2 doves.....	17 y 18 id.
	Alustante.....	19 y 20 id.
	Motos.....	20 y 21 id.
	Anquela del Pedregal..	21 y 22 id.
	Baños.....	1 y 2 id.
D. Claudio Jua-	Taravilla.....	3 y 4 id.
rez.....	Peñalén.....	5 y 6 id.
	Poveda de la Sierra...	7 y 8 id.
	Peralejos.....	9 y 10 id.
	<i>Zona de Pastrana.</i>	
	Pioz.....	1 y 2 Febrero.
	Aranzueque.....	3 y 4 id.
	Loranca de Tajuña.....	5 y 6 id.
	Escopete.....	7 y 8 id.
D. Felipe García	Mondéjar.....	9 al 11 id.
ó persona que	Moratilla de los Meleros	12 y 13 id.
le represente.	Renera.....	14 y 15 id.
	Hontova.....	16 y 17 id.
	Escariche.....	18 y 19 id.
	Fuentenovilla.....	20 y 21 id.
	Mazuecos.....	1 y 2 Febrero.
	Albares.....	3 y 4 id.
	Pozo de Almoguera.....	5 y 6 id.
	Zorita de los Canes.....	7 y 8 id.
D. Ramón Rivera	Almoguera.....	9 al 11 id.
	Armuña.....	13 y 14 id.
	Hueva.....	15 y 16 id.
	Valdeconcha.....	17 y 18.
	Sayatón.....	18 y 19 id.
	Albalate de Zorita.....	20 y 21 id.
	Illana.....	1 y 2 Febrero.
	Drieves.....	3 y 4 id.
	Yebra.....	5 y 6 id.
	Pastrana.....	6 al 8.
D. Felix Lucas..	Almonacid de Zorita...	9 al 11 id.
	Fuentelaencina.....	13 y 14 id.
	Peñalver.....	15 y 16 id.
	Romanones.....	17 y 18 id.
	Tendilla.....	19 y 20 id.
	Fuente Viejo.....	20 y 21 id.

Zona de Sacedón.

	Torronteras.....	1 y 2 Febrero.
	Pareja.....	3 y 4 id.
D. Antonio Bri-	Casasana.....	5 y 6 id.
huela y Cepe-	Alcocer.....	7 y 8 id.
ro.....	Córcoles.....	9 y 10 id.
	Poyos.....	11 y 12 id.
	Sacedón.....	13 al 15 id.
	Morillejo.....	1 y 2 Febrero.
	Recuenco (El).....	3 y 4 id.
D. Manuel Mal	Peralveche.....	5 y 6 id.
donado ó per-	Castilforte.....	7 y 8 id.
sona que desig-	Villaexcusa de Palositos	9 y 10 id.
ne.....	Salmeron.....	12 y 13 id.
	Escamilla.....	14 y 15 id.
	Millana.....	16 y 17 id.
	Hontanillas.....	1 y 2 Febrero.
	Alique.....	3 y 4 id.
	Chillarón del Rey.....	5 y 6 id.
Don Gumersindo	Olivar.....	7 y 8 id.
Villalva.....	Alocen.....	9 y 10 id.
	Berninches.....	12 y 13 id.
	Alóndiga.....	14 y 15 id.
	Auñon.....	16 y 17 id.

Zona de Sigüenza.

	Cendejas de la Torre...	3 y 4 Febrero.
	Cendejas del Medio...	4 y 5 id.
	Torremocha de Jadraque	5 y 6 id.
	Pinilla de Jadraque...	6 y 7 id.
D. Miguel Puerta	Castilblanco.....	7 y 8 id.
	Jirueque.....	10 y 11 id.
	Bujalaro.....	11 y 12 id.
	Jadraque.....	12 y 13 id.
	Guijosa.....	1 y 2 Febrero.
	Horna.....	2 y 3 id.
	Alcuneza.....	3 y 4 id.
D. Cándido Ro-	Palazuelos.....	6 y 7 id.
drigo.....	Moratilla de Henares..	7 y 8 id.
	Pelegrina.....	8 y 9 id.
	Sigüenza.....	10 al 12 id.
	Alboreca.....	2 y 3 Febrero.
	Olmedillas.....	3 y 4 id.
	Torrevaldealmendras..	4 y 5 id.
	Villacorza.....	5 y 6 id.
	Imón.....	6 y 7 id.
	Olmeda de Jadraque...	8 y 9 id.
	Riosalido.....	9 y 10 id.
D. Miguel Perez.	Pozancos.....	10 y 11 id.
	Villaseca de Henares...	13 y 14 id.
	Negredo.....	14 y 15 id.
	Baides.....	15 y 16 id.
	Viana de Jadraque.....	16 y 17 id.
	Huérmece.....	17 y 18 id.
	Santiuste.....	18 y 19 id.
	Atance (El).....	19 y 20 id.
	Carabias.....	20 y 21 id.
	Algora.....	1 y 2 Febrero.
	Almadrones.....	2 y 3 id.
	Torremocha del Campo.	3 y 4 id.
	Torresaviñan.....	4 y 5 id.
D. Galo del Olmo	Fuensaviñan.....	6 y 7 id.
	Navalpotro.....	8 y 9 id.
	Mandayona.....	10 y 11 id.
	Mirabueno.....	14 y 15 id.
	Laranueva.....	16 y 17 id.
	Castejón de Henares...	19 y 19 id.
	Bujarrabal.....	3 y 4 id.
	Sauca.....	4 y 5 id.
	Aguilar de Anguita...	6 y 7 id.
	Anguita.....	7 y 8 id.
D. Fernando del	Garbajosa.....	8 y 9 id.
Olmo.....	Alcolea del Pinar.....	9 y 10 id.
	Villaverde del Ducado.	14 y 15 id.
	Tortonda.....	15 y 16 id.
	Cortes.....	16 y 17 id.
	Luzaga.....	17 y 18 id.

Guadalajara 24 de Enero de 1899.—El Arrendatario de Contribuciones, C. Moreno.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, J. A. Jiménez.

Ayuntamientos constitucionales.

TORRONTERAS

Por Apolinar Pérez Martínez, guarda del Monte de este término, Alto de la Cabeza, se me da cuenta se hallan en el indicado monte tres colmenas con ganado para labor, y ignorando su dueño apesar de las pesquisas practicadas con tal objeto, se anuncia por medio de la presente á fin de que el que se crea dueño de ellas se presente en el término de quince días á recogerlas, previo pago de gastos; debiendo advertir, que transcurrido este plazo, se entregarán al que se considere acreedor.

Torronteras 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Dionisio Moreno.

EL ORDIAL y agregado NAVA DE JADRAQUE

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de 1899, con arreglo al art. 88, caso 5.º de la ley, los mozos Pedro Diaz Alonso, hijo de Pedro é Inés; Fernando Bravo Benito, hijo de José y Josefa; y Juan Bautista Revuelta Nuñez, hijo de Antonio y Fernanda, nacidos en el agregado Nava de Jadraque en el año 1880, por lo cual les corresponde jugar la suerte de soldados en este año, ignorándose el actual paradero de los mismos y el de sus padres, por el presente se les cita para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el Domingo 29 del actual, á las diez de la mañana, ante este Ayuntamiento; pues de lo contrario se reputarán muertos, en consonancia con lo que dispone el artículo 88, regla 4.ª de dicha ley de Reclutamiento.

Se interesa de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan los citados mozos ó padres, den conocimiento á esta Alcaldía de haber sido alistados en alguno de ellos para en su vista acordar lo que proceda.

El Ordial 13 de Enero de 1899.—Pedro Llorente.

TORREBELEÑA.

D. Julian Garralon, Alcalde Presidente de esta villa de Torrebeleña.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, artículo 40 de la ley, el mozo Emilio Gabriel Alvarez Puerta, hijo legítimo de José y de Juliana, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en su Casa Capitular, el día 29 del corriente, á las diez de su mañana; pues en caso contrario se declarará al referido mozo incurso en el párrafo 4.º del art. 88 de la expresada ley.

Ruego á los Sres. Alcaldes en cuya localidad resida, procedan á su inclusión en el alistamiento si el predicho sugeto ó sus padres no se hubieren presentado á pedir su inclusión ante el Ayuntamiento de su domicilio, suplicando á dichos Sres. Alcaldes que caso afirmativo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos en derecho pertinentes.

Torrebeleña 11 de Enero de 1899.—Julian Garralón.

ESCAMILLA.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada para el arriendo de los pastos del monte de estos Propios, denominado de Abajo, hoy á cargo de la Hacienda pública, se anuncia la segunda para el día 31 del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Escamilla 30 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Felipe Molina.

OLMEDA DEL EXTREMO

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 250 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Asimismo se halla vacante la plaza de Sacristán organista con el de 60 pesetas anuales, que satisface la fabrica de iglesia cuyo cargo es anejo al primero.

Los que deseen obtener dichas plazas y se encuentren adornados de los requisitos exigidos por el artículo 127 de la vigente ley municipal, presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 30 días á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Olmeda del Extremo 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Nicomedes Pardo.

MARANCHON

Por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba se halla vacante la plaza de Auxiliar de la secretaría y encargado de la estación telegráfica municipal de esta villa, con el sueldo anual de 875 pesetas que recibe por trimestres vencidos de la depositaria municipal.

Las personas que se crean aptas para el desempeño de ambos cargos y quieran solicitarlo, podrán hacerlo hasta el día 20 de Febrero próximo en que se proveerá.

Maranchón 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Julián Fortea.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de ocho días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Aldeanueva de Guadalajara 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Abad.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Fuentalviejo, el recuento general de ganadería, por cinco días, el presupuesto adicional de 1898-99 y las cuentas municipales de 1897-98, por quince días.

Torrevaldealmenbras, las cuentas municipales de 1897-98 y el recuento de ganadería, por quince días.

Yélamos de Arriba, el recuento general de ganadería, por ocho días.

Rueda, el recuento general de ganadería, por cinco días, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900 y las cuentas municipales de 1897-98, por quince días.

Escariche, el presupuesto adicional de 1898-99 y las cuentas Propios y caudales de 1897-98 por quince días.

Tordesitos, las cuentas municipales de 1897-98 y el presupuesto adicional de 1898-99, por 15 días y el recuento de ganadería de 1899 á 1900, por ocho días.

La Casa de San Galindo, las cuentas municipales de 1897-98 y el presupuesto adicional de 1898-99, por quince días y el recuento de ganadería de 1899 á 1900, por cinco días.

La Toba, las cuentas municipales de 1897-98, por ocho días.

Yebes, el recuento de ganadería de 1899 á 1900, por ocho días, el presupuesto adicional de 1898-99, por quince y las cuentas municipales de 1897-98, por treinta días.

Galápagos, el recuento general de ganadería, por cinco días.

Villacorza, el recuento de ganadería de 1899 á 1900, por cinco días, las cuentas municipales de 1897-98, el presupuesto adicional de 1898-99 y el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por ocho días.

Azañón, el recuento de ganadería de 1899 á 1900, por cinco días.

Chequilla, el recuento de ganadería de 1899 á 1900, por ocho días.

Establés, las cuentas municipales de 1897-98, por quince días.

Romanones, el presupuesto adicional de 1898-99, las cuentas municipales de 1897-98 y el recuento de ganadería de 1899 á 1900, por quince días.

Millana, las cuentas municipales de 1897-98 y el presupuesto adicional de 1898-99, por quince días.

Masegoso, las cuentas municipales de 1897-98, por quince días.

San Andrés del Congosto, las cuentas municipales de 1897-98, por quince días.

Uceda, el presupuesto adicional de 1898-99 y las cuentas municipales de 1897-98, por quince días, y el recuento de ganadería de 1899 á 1900, por cinco días.

Saelices, el presupuesto adicional de 1898-99 y las cuentas de Propios de 1897-98, por quince días.

Cabanillas del Campo, el recuento de ganadería, por cinco días.

JUNTAS PERICIALES

Con el fin de que dichas Juntas puedan proceder en tiempo hábil á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del año económico de 1899-900, los contribuyentes de los distritos que á continuación se expresan, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento y en el plazo que á cada uno se le señala, las oportunas relaciones de altas y bajas en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Valdealmendras, hasta el 15 de Febrero.

Córcoles, por veinte días.

Escamilla, por quince días.

Orche, hasta el 31 del actual.

El Cardoso, hasta el 10 de Febrero.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

Cédula de citación.

En el sumario que se instruye en este Juzgado á virtud de denuncia de Pedro Herraiz Embid, vecino de Huertapelayo, contra el Secretario del Juzgado municipal de dicho pueblo, Eugenio Gonzalo, por los delitos de falsedad y estafa; el Sr. D. José Ranz la Pastora, Juez municipal de esta villa y en funciones de ins-

trucción por enfermedad del propietario, ha dictado providencia con esta fecha acordando se cite por medio de la presente á Patricie Herraiz, vecino del referido pueblo de Huertapelayo, y en la actualidad en ignorado paradero, aunque se supone se encuentre dedicado al comercio de pez y resina por los pueblos de la provincia de Huesca, para que dentro del término de diez días, á contar del en que aparezca inserta esta cédula por los periódicos oficiales, comparezca á prestar declaración ante este Juzgado, bajo apercibimiento de imponerle si no lo verifica, la multa de 25 pesetas y ser conducido por la fuerza pública.

Y para que tenga lugar la citación acordada por medio de los periódicos oficiales, expido la presente que firmo en Cifuentes á 25 de Enero de 1899.—El Escribano, José Sierra.

Juzgados municipales

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

D. Victor Herrera y Herrera, Juez municipal de esta villa de Valdepeñas de la Sierra.

Por el presente edicto, hago saber: Que para pago de doscientas veinticinco pesetas setenta y tres céntimos, y costas devengadas, que es en deber Eduviges de las Heras á Nicomedes Pérez Urueña, ambos de esta vecindad, he acordado sacar á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día dieciseis de Febrero próximo á las diez de su mañana, los bienes embargados á dicho sugeto á saber:

Una tierra en el Hoyo Ortego, en este término, de caber tres celemines equivalentes á 7 áreas 76 centiáreas, que linda por Saliente un ribazo, Mediodía otra de Clemente García, Poniente otro ribazo y Norte otra de herederos de Fructuoso Puerro, tasado en 35 pesetas.

Otra también en este término, al pago de Vallejo Alvira, de caber seis celemines equivalentes á 15 áreas 52 centiáreas; linda al Saliente otra de Pedro Resco, Mediodía otra de Pedro Arribas, Poniente otra de Juan García Moreno, tasada en 40 pesetas.

Otra en las Esportilladas, de caber ocho celemines, equivalentes á 20 áreas 70 centiáreas, que linda al Saliente tierra de Juana Herrera, Mediodía un reguero, Poniente tierra de Mauricio Horcajo y Norte otra de Inocente Pérez, tasada en 15 pesetas.

Una viña en la Muela, en el propio término, de caber seis celemines, equivalentes á 15 áreas 52 centiáreas; linda al Saliente camino, Mediodía Juana Herrera, Poniente Mauricio Horcajo y Norte Inocente Pérez, tasada en 140 pesetas.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo crean conveniente, se anuncia por el presente; advirtiéndoles que dicha subasta se verifica sin suplir previamente los títulos de propiedad de los fincas, que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Valdepeñas de la Sierra 20 de Enero de 1899.
—Victor Herrera.

PARTE NO OFICIAL

QUINTAS

*Centro de liberaciones del servicio militar
de la Península y Ultramar*

DE

DON ANTONIO BOIXAREU

ESTABLECIDO

CALLE DEL HORNO DE SAN GIL, 5
GUADALAJARA

Precios de las operaciones en el reemplazo de 1899

CONTRATOS DE QUINTOS

1.^a Suerte.—Libertad completa de la Península y Ultramar respondiendo al llamamiento de los excedentes de cupo en los seis primeros años, 1.125 pesetas.

2.^a Suerte.—Liberación de la Península y Ultramar respondiendo solamente al contingente que se señale en 1.^o de Septiembre, 1 000.

3.^a Suerte.—Seguro de la Península y Ultramar, no excediendo el contingente de 50.000 hombres, 750.

4.^a Suerte.—Liberación de Ultramar, 150.

5.^a Suerte.—Contrato especial, si le corresponde al asegurado servir en Ultramar, se le devuelven las 300 pesetas y se le librará gratis por 300

El día 12 de Febrero próximo, se practicará el sorteo de los mozos del actual reemplazo en sus pueblos respectivos, para los cuales al tenor del año anterior, hemos establecido una serie de combinaciones que se detallan en circulars, y cuyos precios se mencionan anteriormente.

La primera suerte de 1.125 pesetas, parecerá algún tanto elevada, pero si se tiene en cuenta la costumbre establecida en años anteriores por el Gobierno, de pedir todo el contingente, y la garantía de responder por seis años al llamamiento de los excedentes de cupo, resulta ser sumamente económica, pues en el año anterior, se perdieron 1 500 reales en cada uno de los que contrataron. Esta operación, también se hace en dos plazos, por 1.200 pesetas.

El seguro de Ultramar, o sea el de la cuarta combinación, parece que después de la pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, no debía de tener aplicación, pero á nuestro entender, es tan necesario como en años anteriores, porque nos quedan entre las Carolinas, Marianas, Palaos y otras, más de 700 Islas, que, dada la codicia que han despertado nuestros recientes desastres, no puede el Gobierno desatenderlas, y es de esperar mande un fuerte contingente, como lo hará brevemente, según nuestras noticias, de los del reemplazo anterior. No obstante, de no señalarse este, se devolverá á los interesados sus depósitos, con un pequeño descuento que se determina en contrato.

Para más detalles, pídanse circulares á esta Central.

HORNO DE SAN GIL, 5, GUADALAJARA

ANUNCIO

Se arrienda un molino harinero. Para tratar, con el Ayuntamiento de Argecilla.

ESCRIBIENTE

En la Secretaría de Valdepeñas de la Sierra se necesita un joven que posea regular forma de letra y aspire al desempeño de Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal.

AGENCIA DE NEGOCIOS Y DE QUINTAS

DE

DON JOSÉ SANZ LÓPEZ
PLAZA DE JÁUDENES, 29

El segundo domingo del mes de Febrero próximo se ha de celebrar el sorteo de soldados en todos los pueblos de la Península, según dispone el art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento.

Creo innecesario hacer elogio alguno del fiel cumplimiento de esta Agencia, puesto que es bien conocida, tanto en esta provincia como fuera de ella, por cuyo motivo solo he procurado armonizar mis intereses con los del público que tantas pruebas de confianza ha venido dispensándome en los años que llevo dedicándome á esta industria, habiendo establecido para el presente reemplazo las condiciones siguientes:

1.^a Por MIL CIENTO QUINCE PESETAS depositadas en la Sucursal del Banco de España ó en esta Agencia, don José Sanz López se compromete á la libertad completa del servicio de la Península y Ultramar del mozo que se asegure antes de verificar el sorteo, respondiendo igualmente al llamamiento, si resultare excedente de cupo, en los seis primeros años.

2.^a Por NOVECIENTAS NOVENTA PESETAS depositadas en igual forma que la condición anterior, el citado Sr. Sanz se compromete á librar del servicio de la Península y Ultramar al mozo que se asegure antes del sorteo, respondiendo solamente al contingente que señale el Gobierno el día 1.^o de Septiembre del corriente año.

3.^a Por SETECIENTAS CUARENTA PESETAS depositadas como anteriormente se expresa, el referido Sr. Sanz se obliga á librar del servicio de la Península y Ultramar al mozo que se asegure antes del sorteo, respondiendo solamente al contingente de cincuenta y dos mil hombres.

4.^a D. José Sanz López se compromete á librar del servicio de Ultramar, únicamente con sustitución ó redención, á elección de dicho señor y por la cantidad de CIENTO CUARENTA PESETAS al mozo que se asegure antes del sorteo.

5.^a El asegurado que optase por la condición segunda no tendrá derecho á indemnización de ningún género si al señalar el contingente el día 1.^o de Septiembre resultare excedente de cupo aun cuando después fuere llamado como tal al servicio de las armas.

6.^a El asegurado que optare por la condición 3.^a también renuncia á indemnización de ningún género si resultare excedente de cupo; pero si el contingente que el gobierno señale el día 1.^o de Septiembre del corriente año fuere mayor de cincuenta y dos mil hombres, dicho señor Sanz le devolverá la cantidad depositada, reservándose el cinco por ciento para gastos de su Agencia.

7.^a El asegurado que opte por la condición cuarta, también renuncia á solicitar indemnización si en el sorteo le corresponde un número por el cual sea destinado á servir en la península; empero si el Gobierno no pidiera contingente para Ultramar, el susodicho Sr. Sanz López se encarga de devolver la cantidad que depositó reservándose el 10 por 100 para gastos de su Agencia.

8.^a Si el asegurado falleciere antes del sorteo, D. José Sanz López devolverá el valor del seguro á sus herederos con el consiguiente descuento para subvenir á los gastos; pero si la defunción ocurriera después de verificado el sorteo, quedará á favor del Sr. Sanz sin reclamación de ningún género.

9.^a Si el Gobierno declarase el servicio obligatorio, quedarán sin ningún valor cuantos seguros se hubieren realizado, devolviendo á los interesados la cantidad que depositaron con la reserva según por la condición que hubieren optado.

Eligen contratante y contratado para el cumplimiento de las condiciones expuestas el domicilio de la Agencia,

PLAZA DE JAUDENES, NUM. 29

Comercio de ultramarinos, Guadalajara.

IMPRESA DE LA DEPUTACION PROVINCIAL